INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR



NIT 811017505-4, DANE 105001000485 CR 65B 4-49, TEL. 361 46 29 ext. 104 285 15 71 285 41 60

ADICION AL CONTRATO NUMERO 05 DE MARZO 9 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO

Entre los suscritos, a saber, **BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.043.965 expedida en el Municipio de Medellín Ant, en su condición de Rectora de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR** y facultado para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2010, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de mayo 26 de 2015, y demás normas reglamentarias, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra parte **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO** con **Nit 900.308.652**, Representando por **JULIO CESAR ACEVEDO ORREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.128.445.334 expedida en Medellín Antioquia, quien para los efectos jurídicos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en el valor al contrato de "**ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD A LA COMUNIDAD EUCATIVA"**:

previas las siguientes consideraciones:

- 1.) Que el valor inicial del contrato que se está adicionando mediante este documento es de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L** (\$18.445.730), el valor inicial del contrato no es suficiente, ya que surgieron nuevas necesidades de mantenimiento de 10 unidades sanitarias, mantenimiento de paredes, con revoque, lijado y pintura, mantenimiento de techos, mantenimiento de jardines, los cuales no se encontraban previstas, por lo que se hace necesario adicionar al contrato inicial.
- 2.) Que el valor de esta adición es de OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000).
- **3**.) Que la presente adición al contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de mayo de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Consiste en adicionar el contrato N° 05 de marzo 9 de 2022, obligándose el contratista a continuar con el objeto del contrato inicial "ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD A LA COMUNIDAD EDUCATIVA", de acuerdo con los precios presentados en la propuesta por el contratista, de la siguiente manera:

DETALLE	CANTIDAD	V/U	V/TOTAL
ZONA EXTERIOR AEROPUERTO: trabajo de pintura, incluye raspado de pared, trabajo en alturas: revoque completo de paredes, lijado y aplicación de pintura tipo 1 para interperie a causa del deterioro por humedades	146 Mtrs	\$ 25.000	\$3.650.000
BLOQUE #2 BACHILLERATO: intervención en cubiertas puntos criticos: retiro de tejar, aseo, instalación de fieltros permofit e instalación nuevamente del tejar	70 Mtrs	\$ 45.000	\$3.150.000
SEDE PRINCIPAL: mantenimiento de 10 unidades sanitarias, cambio de accesorios, destaqueo y limpieza de tuberias	10	\$ 60.000	\$ 600.00
Trabajo de guadañado , mantenimiento de jardines en zonas infantiles. Barrido y recolección de material vegtal	1	\$ 600.000	\$ 600,000
TOTAL			\$8.000.000

INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR



NIT 811017505-4, DANE 105001000485 CR 65B 4-49, TEL. 361 46 29 ext. 104 285 15 71 285 41 60

La presente adición al contrato N°05 de marzo 9 de 2022 estará sujeto a la supervisión de la rectora de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**.

SEGUNDA: PLAZO: La presente adición prorroga el contrato en su plazo inicial a 60 días adicionales y continuara hasta el 8 de junio del 2022.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición al contrato N° 05 de marzo 9 de 2022 es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000)**; los cuales pagara la Institución Educativa al contratista al momento de la entrega a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso, debidamente tramitada y aprobada por el supervisor.

CUARTA: CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de adición se imputaran al rubro presupuestal denominado Mantenimiento de Infraestructura Educativa, con certificado de disponibilidad N° 10 del 6 de abril de 2022.

QUINTA: INHANIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, para suscribí la presente adición, so pena de las sanciones de Ley.

SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato de adición los siguientes documentos: Contrato N° 05 de marzo 9 de 2022, propuestas del contratista, actas de supervisión y demás comunicados que se surtan durante la ejecución del mismo.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente.

NOVENA: PUBLICACION: Por la cuantía de la adición, no requiere publicación en la gaceta municipal. De igual forma se publicará en la página web de la Institución y en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública)

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05 DE 2022: Para todos los efectos legales y contractuales la vigencia del contrato se estima hasta el día 8 de junio de 2022.

DECIMA PRIMERA: **IMPUESTOS Y GRAVAMENES**: El Contratista se obliga al pago de impuestos y gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar (siempre y cuando aplique)

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín Antioquia, a los 8 días del mes de abril de 2022.

BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA

Rectora /
I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR

JULIO CESAR ACEVEDO ORREGO

Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO